



MAR DEL PLATA, 02 SEP 2013

VISTO la nota obrante a fojas 01 del expediente N° 7-2299/13, mediante la cual el Profesor Donato Antonio Manna, solicita acogerse a los términos estipulados en el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04, y

CONSIDERANDO:

Lo normado en el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04.

Que a fojas 01 el mencionado docente manifiesta su voluntad de continuar en el ejercicio de la docencia.

Que a fojas 02/03 se glosa una copia de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04.

Que a fojas 04, el Departamento Docencia informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04, y habiendo manifestado el docente su determinación de continuar en la docencia, la Unidad Académica deberá emitir el correspondiente acto administrativo, por el período comprendido entre el 08 de enero de 2013 y el 07 de enero de 2016.

Que, a fojas 05, obra el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Académicos I.

Lo resuelto en la Sesión N° 18, de fecha 03 de junio de 2013

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Profesor Donato Antonio MANNA (DNI N° 7.791.522) manifiesta su voluntad de continuar en el ejercicio de la docencia activa, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04, durante el período comprendido entre el 08 de enero de 2013 y el



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

07 enero de 2016.

ARTICULO 2°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

1268



Mag. Juan Rubén Gustavo Ferguson
Secretario Académico
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Colira
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades